

DECRETO # 528



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. El 19 de diciembre de 2012, se emitió el Decreto No. 511 por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, mediante el cual se ratificó a la C. ROSA MARÍA CALOCA CALOCA como Consejera Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por un período de tres años a partir del 21 de diciembre de 2012, por lo que su encargo habrá de concluir el próximo 21 de diciembre.

RESULTANDO SEGUNDO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que contiene la Convocatoria para la designación, en su caso, de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que presentaron las y los diputados



integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 fracciones I, II y III y 105 del Reglamento General.

RESULTANDO TERCERO. En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia se aprobó con el carácter de urgente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo.

RESULTANDO CUARTO. Aprobada que fue la Iniciativa en comento, se emitió el Acuerdo #171, del veinticuatro de noviembre de dos mil quince, que contiene la Convocatoria al Proceso de Consulta Pública y Elección de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO QUINTO. De conformidad con los lineamientos establecidos en dicho instrumento, las solicitudes de las aspirantes comenzaron a recibirse a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria y hasta las 20:00 horas del 27 de noviembre de 2015, período durante el cual, en la Oficialía

de Partes de esta Honorable Soberanía Popular, se recibieron tres solicitudes de registro a dicho proceso.



N. LEGISL.
DEL ESTADO

RESULTANDO SEXTO. La lista de las candidatas inscritas al procedimiento de consulta pública y elección, se publicó a las 21:00 horas del 27 de noviembre de 2015 en el Portal de la Legislatura www.congresozac.gob.mx, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y a continuación se transcribe:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMUNICA:

QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA Y ELECCIÓN PARA DESIGNAR A UNA INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE REGISTRARON LAS CIUDADANAS SIGUIENTES:

No.	FECHA	HORA	ASPIRANTE
1.	27/NOV/2015	19:33 hrs.	Vania Arlette Vaquera Torres
2.	27/NOV/2015	19:45 hrs.	Paulina Salinas De Santiago
3.	27/NOV/2015	19:52 hrs.	Herlinda Goretti López Verver y Vargas

RESULTANDO SÉPTIMO. De conformidad con la base quinta de la convocatoria, las Comisiones Dictaminadoras citaron a las aspirantes para que asistieran a la comparecencia pública el 2 de diciembre de 2015, a partir de las 10:00 horas.

En dicha comparecencia, las aspirantes expusieron sus motivos, perfiles, méritos y la propuesta de su programa mínimo de trabajo.



RESULTANDO OCTAVO. En sesión de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, celebrada el 3 de diciembre de dos mil quince, las diputadas y diputado integrantes realizaron un estudio profundo y minucioso sobre los perfiles de las aspirantes al cargo, valorando los siguientes criterios:

- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales; y
- c) Programa mínimo de trabajo.

En un ejercicio participativo, basado en los principios de democracia y equidad, ese Colectivo Dictaminador fue del entendimiento unánime que para dotar a las y los zacatecanos de la protección más amplia y garantista de sus derechos humanos, el Consejo Consultivo debería estar integrado por aquellos ciudadanos que demostrasen mejores atributos, virtudes, capacidades y cualidades para custodiar y defender los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta

Magna y en los tratados internacionales en los que México es parte, de la manera más puntual, responsable, eficiente y respetuosa.



AL LEGISLADOR
DEL EST.

Es importante para esta Representación Popular, mantener el equilibrio de género entre los integrantes del Consejo, con la finalidad de que se vean representados los derechos tanto de hombres como de mujeres en una paridad justa y consciente.

Por lo tanto, partiendo de la idea que es una Consejera Consultiva quien termina el período para el cual fue designada, esta Honorable Legislatura considera que, atendiendo al principio de equidad de género, es justo, equitativo e imparcial, elegir a una mujer zacatecana, con la finalidad de conservar el equilibrio de género en el Consejo Consultivo de la Comisión.

Es sensato insistir en que para la elección de las aspirantes a integrar la terna, se valoraron, además de los requisitos establecidos en los lineamientos de la Convocatoria, la preparación académica, la experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, los alcances del programa mínimo de trabajo que presentaron, así como las facultades soberanas de la Legislatura para decidir sobre el particular.

Con base en los resultandos señalados, se emite el presente Decreto conforme a los siguientes



H. LEGISL.
DEL EST.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Es facultad de la Legislatura del Estado designar a los Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 65 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, y 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDOO. REQUISITOS. Los requisitos para ser Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, están señalados en el artículo 19 de la Ley que la rige, siendo éstos a saber:

- I.** Ser persona zacatecana;
- II.** Ser de reconocida solvencia moral;
- III.** Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;

IV. No desempeñar cargo o comisión como servidores públicos, salvo la docencia; y



V. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. De acuerdo con los documentos especificados en la Sección B de la Base Segunda de la Convocatoria descrita en el presente Instrumento Legislativo, y conocidos los extremos legales exigidos en el numeral citado en el considerando anterior, con el objeto de condensar el análisis respectivo de los expedientes recabados, esta Asamblea Legislativa tiene a bien mencionar que la totalidad de las aspirantes al cargo de Consejera Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, presentaron cabalmente la documentación requerida.

En virtud de lo anterior, se determina que todas y cada una de los aspirantes cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria, por lo que se consideran elegibles al cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.



M. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

CUARTO. Con base en lo anterior, los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, sometieron a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la propuesta de terna de candidatas para la designación de una Consejera Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que se integró de la siguiente manera:

**TERNA PARA ELEGIR A LA PERSONA QUE
SUSTITUIRÁ A LA CIUDADANA ROSA MARÍA
CALOCA CALOCA:**

HERLINDA GORETTI LÓPEZ VERVER Y VARGAS

PAULINA SALINAS DE SANTIAGO

VANIA ARLETTE VAQUERA TORRES

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, en nombre del Pueblo, se

DECRETA



PRIMERO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, designa a la C. HERLINDA GORETTI LÓPEZ VERVER Y VARGAS como Consejera Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en sustitución de la Ciudadana Rosa María Caloca Caloca, por un período de tres años comprendidos a partir del 22 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. Notifíquese de su designación y mándese llamar a la C. HERLINDA GORETTI LÓPEZ VERVER Y VARGAS, a fin de que comparezca ante esta Soberanía Popular a rendir la protesta de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Notifíquese al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, así como a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la entidad, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese, por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.



PRESIDENTE

JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

DIP. CÉSAR AUGUSTO DÉRAS ALMODOVA

N. LEGISLATURA DEL ESTADO